

**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS  
CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 24, del mes de Mayo de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación del Acto Administrativo (Resolución , Auto X ), No.135-0084-2018, de fecha 27 de Abril del 2018, con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No.056900322509, usuario Arturo Alberto Restrepo, y se desfija el día 31 , del mes de Mayo , de 2018 \_siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de des fijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Doris Adriana Costano  
Nombre funcionario responsable

Doris Costano B  
firma

<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>135-0084-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Porce-Nús
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	<b>27/04/2018</b>
Hora:	13:49:19.1...
Folios:	

**AUTO No**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE NUS, DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL, RIONEGRO-NARE "CORNARE",  
en uso de sus atribuciones legales y**

**CONSIDERANDO**

Que el día 10 de septiembre de 2015 se recibe queja anónima con radicado SCQ-135-0780 en contra del señor Arturo Alberto Restrepo Valencia por vertimientos por planta de sacrificio de animales contaminando con sangre y líquidos fétidos una fuente hídrica, además quema de huesos en el predio denominado "Cochera La Granjita", ubicada en la Vereda Cantayús del Municipio de Santo Domingo.

Que el 1 de octubre de 2015 mediante Resolución N° 135-0114 se impuso medida preventiva en contra del señor Arturo Alberto Restrepo Valencia consistente en la suspensión inmediata de las actividades que están generando contaminación de los recursos naturales que se adelantan en el predio denominado "Cochera La Granjita" ubicado en las coordenadas X: 0892093, Y: 01214357, Z: 943 msnm, Vereda Cantayús del Municipio de Santo Domingo.

Que el 03 de noviembre de 2017 se ordenó una visita de control y seguimiento al predio en cuestión, mediante auto N° 135-0363-2017, generando como resultado el Informe Técnico N° 135-0096-2018 del 20 de abril de 2018, luego de haber practicado la visita el día 17 de abril de 2018 en la que se pudo observar que en dicho inmueble cesaron las actividades de cría de cerdos y salado de pieles desde hace aproximadamente 14 meses según información del propietario.

Que no existe mérito para iniciar una investigación preliminar por no haber elementos ni motivos fundados que den cuenta que se está causando una afectación ambiental por el vertimiento realizado por planta de sacrificio de animales y quema de huesos, que estaban afectando una fuente hídrica en el predio denominado "Cochera La Granjita" en la Vereda Cantayus del Municipio de Santo Domingo – Antioquia.

Que en mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo de la queja SCQ-135-0780 del 10 de septiembre de 2015 por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al señor **ARTURO ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, con cedula N° 71.171.756, de no ser posible, hacerlo en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**DIGITALIZADO**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



---

**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Force Nus  
**CORNARE**

Proyectó: Natalia Melissa Echeverry Garcés / Abogada  
Expediente: 056900322509  
Fecha: 26/04/2018  
Asunto: Queja  
Técnico: Iván Darío Ramírez Parra